

Aceptación de Oferta para el Proceso de Mínima Cuantía No. 031-2025MIC

Respetados Señor:

CARLOS ALBERTO HENAO
FERRETEIRA HENAO

El Municipio de Belalcázar, Caldas, actuando a través de su Alcalde Municipal, **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.640, expedida en Alcalá-Valle, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b, Ley 1150 de 2007) y decretos reglamentarios, en mi condición de ordenador del gasto y representante legal de la entidad, se permite comunicarles formalmente la aceptación de su oferta presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 031-2025MIC.

Mediante este proceso, el Municipio busca contratar la " **SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.**".

Hemos revisado su propuesta, radicada el 25/09/2025 2:50 PM, y el informe del Comité Asesor y Evaluador de la fecha 1/10/2025 9:04 PM, y una vez culminada la fase de observación a dicho informe, encontramos que el oferente cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso, tanto jurídicos, como técnicos y de experiencia requerida.

La oferta económica presentada por su representada asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.600.000) IVA incluido, y demás costos y gastos en que tenga que incurrir para la ejecución del Contrato, A MONTO AGOTABLE** la cual corresponde a un valor igual al presupuesto oficial destinado para la ejecución de este contrato.

De acuerdo con lo establecido en la invitación pública, la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la propuesta por ustedes presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El objeto contractual, alcance de los servicios, plazo de ejecución, lugar de ejecución, obligaciones del contratista y del Municipio, así como las garantías y cláusulas contractuales, serán los estipulados en los estudios previos y en la invitación pública No. 031-2025MIC, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

A continuación, se detallan las cláusulas fundamentales del contrato:

1. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato es la **SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.**

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (FICHA TÉCNICA):

En el municipio de Belalcázar debe velar y garantizar la prestación del servicio de Alumbrado Público para la zona urbana y rural del municipio; aunque este se haya catalogado como un servicio no esencial.

Lo anterior con el propósito de proporcionar iluminación en la noche a zonas de espacio público de libre circulación, de tránsito vehicular y tránsito peatonal, esto con el propósito de brindar una mayor sensación de seguridad a los habitantes y promover el bienestar social de los habitantes del municipio.

Es por esto que se debe garantizar un stock mínimo de materiales para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alumbrado Público del municipio y la adquisición se pretende realizar mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que los precios de referencia se tomarán del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I CCE-255-AMP2021.

A continuación, se presentan los valores y las cantidades del proceso:

DESCRIPCIÓN
GSF01 - CONECTOR PERFORACION CHAQUETA AISLADA - R
GSF01 - CONECTOR CUÑA UDC B - R
GSF01 - CONECTOR CUÑA UDC A - RG
GSF01 - CABLE ENCAUCHETADO 2X12 CENTELSA X METRO - R
GSF01 - CINTA AISLANTE SCOTCH 33 - SM
GSF01 - CINTA AISLANTE SCOTCH 23 19MMX9.1M 3M - R
GSF01 - TERMINAL RESORTE RY 3M
GSF01 - FOTOCELDA AZUL 110/220V - R
GSF01 - BASE FOTOCELDA 15 A - SM
GSF01 - CABLE AISLADO No 12 AWG COBRE THHN COLOR NEGRO ROLLO X 50 MTRS - R
GSF01 - CABLE AISLADO No 12 AWG COBRE THHN COLOR BLANCO ROLLO X 50 MTRS - R
GSF01 - AMARRAS PLASTICAS 50LB BOLSA X 25 PIEZAS 35CM X 4.5MM - CINCHOS T
GSF01 - BOMBILLO SODIO 70 W TUBULAR
GSF01 - BALASTO DE SODIO 70 W - CB
GSF01 - LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO
GSF01 - CINTA BANDIT DE 5/8 X 10 METROS - CB
GSF01 - HEBILLA BANDIT 5/8 PULGADAS -CB
GSF01 - BRAZO LUMINARIA TIPO I 1 -1/2 X 1.50 -CB
GSF01 - PROGRAMADOR SEMANAL 220V EBC 78192 -CB
GSF01 - MINI BREAKER 20 AMP -CB
GSF01- CAJA METALICA 20X20X10CMS - CB
GSF01 - RIEL OMEGA X 1 METRO - CB

El valor del proceso es de \$39.600.000 y será a monto agotable.

- El suministro se entregará de manera parcial de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Belalcázar Caldas.
- La secretaría de Planeación y Obras Públicas informará las cantidades a suministrar de acuerdo con las necesidades requeridas por el técnico electricista a cargo del mantenimiento del sistema de alumbrado público.

- Entregar de manera oportuna los elementos en un plazo no mayor a un (1) día posterior a la solicitud realizadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
- Los proponentes en su propuesta económica no deberán superar el VALOR TOTAL UNITARIO PROMEDIO por ITEM del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de incumplimiento
- En el caso de necesitarse elementos no contemplados en la TABLA DE CONDICIONES TECNICAS, estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado (previa captación de precios) y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato.
- Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir. La secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Belalcázar Caldas, por medio el supervisor delegado, será quien contabilice la cantidad de los elementos a requerirse, además de solicitar al contratista el suministro de estos y vigilar el uso dado a los elementos que se adquirirán.
- Impuestos, deducciones y demás gastos adicionales serán asumidos por el contratista.
- Los gastos de movilización y transporte de todos los elementos a adquirir con el objetivo del contrato serán sufragados por el contratista.
- Garantizar la calidad de los elementos suministrados.
- Responder por las demoras o pérdidas que se generen en los envíos.
- El contratista realizará la entrega de los elementos solicitados de acuerdo con las cantidades requeridas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en el sitio y fecha definido por la alcaldía municipal de Belalcázar Caldas.
- El contratista debe tener disponible, un inventario suficiente de elementos solicitados.
- NOTA: si en la ejecución del contrato se requiere suministro de ítems no incluidos en el mismo, por medio de acta de pacto de común acuerdo se puede modificar el ítem solicitado.

3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total aceptado para el contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.600.000) IVA incluido, y demás costos y gastos en que tenga que incurrir para la ejecución del Contrato, A MONTO AGOTABLE.**

El municipio de Belalcázar Caldas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, de acuerdo con la propuesta seleccionada en la invitación y las cantidades de elementos solicitados por la entidad, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de

Seguridad Social Integral. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

4. REGISTRO PRESUPUESTAL: Con la presente aceptación de oferta, se procederá a realizar el registro presupuestal correspondiente, según lo previsto en la normatividad vigente. Se garantizan los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Belalcázar de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 276 de fecha 29/04/2025 por **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$39.600.000).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Belalcázar - Caldas.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique al supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12. Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

9. GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR una Garantía Única (Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria) cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera y ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- **calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** En cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Consideraciones Adicionales sobre las Garantías:

- Las pólizas deben ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.
- En caso de modificación del plazo o valor del contrato, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.
- La vigencia de la póliza se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.
- Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR.
- Para personas jurídicas, la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.

- Para proponentes plurales (Unión Temporal, Consorcio), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, relacionando claramente su identificación y porcentaje de participación.
- La póliza debe incluir el número y año del convenio, el objeto y la firma del representante legal del contratista.
- La ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía si se reduce por reclamaciones, y a ampliarla en caso de adiciones o prórrogas del convenio. El no cumplimiento de esto constituye causal de incumplimiento.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES (ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS): Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los impuestos que estarán a cargo del contratista, a título meramente informativo y sin eximir al contratista de asumir otros no mencionados, son los siguientes:

- Estampilla Procultura: 1%
- Estampilla Reteica: 0.5%
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 4%
- Pro-Universidad: 2%
- Servicios Generales (declarantes renta): 4%
- Estampilla Pro-Deporte: 1%
- Estampilla Pro-Justicia Familiar: 2%

Nota: el proveedor debe solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Belalcázar, certificado que verifique qué contribuciones está obligado a cancelar.

11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCÁZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva,

para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

- **Multas:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

13. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que surgieren entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación e interpretación del presente contrato, se resolverán de manera directa y bilateral, mediante acuerdos conciliatorios o transaccionales. Si agotada la etapa de arreglo directo persisten las diferencias, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y pertinentes.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, quien evaluará el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación e Interventoría, o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social. El supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social verificará el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. Se realizarán reuniones de seguimiento, revisión de informes de gestión y financieros, y verificación de las actividades ejecutadas. El cargo del supervisor o interventor del contrato será [Por definir - Cargo del Supervisor/Interventor].

15. CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá ser liquidado por mutuo acuerdo entre las partes, por vía administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada, o a la fecha en que se declare el siniestro o el acaecimiento de la causal de terminación unilateral. En el acta de liquidación se

harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

16. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. **Por Mutuo Acuerdo:** Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre que no se afecte el cumplimiento del objeto contractual y no se generen perjuicios al interés público.
2. **Por Cumplimiento del Objeto Contractual y Vencimiento del Plazo:** El contrato se dará por terminado una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se haya agotado el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta del presente documento, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
3. **Por Declaratoria de Caducidad:** El Municipio de Belalcázar podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causales de incumplimiento que afecten grave y directamente la ejecución del contrato y que generen la paralización o grave afectación del servicio público, o cuando el incumplimiento no dé lugar a imponer multas.
4. **Por Terminación Unilateral:** El Municipio de Belalcázar podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los casos previstos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - Cuando las exigencias del servicio público lo hagan necesario o las situaciones de orden público lo impongan.
 - Por muerte o incapacidad física permanente del contratista individual, si se trata de persona natural, o por disolución de la persona jurídica contratista.
 - Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
 - Por cesación de pagos, concurso de acreedores o por encontrarse el contratista en cualquiera de las situaciones descritas en la Ley 222 de 1995 o normas que la modifiquen o sustituyan.
5. **Por Incumplimiento Grave del Contratista:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por el Municipio de Belalcázar cuando el Contratista incumpla de forma grave cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos del proceso, y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro del término que se le conceda para ello, o cuando a pesar de las multas impuestas persista el incumplimiento.
6. **Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** En el evento de acaecer situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas, que imposibiliten la continuación de la ejecución del contrato por un periodo prolongado o de forma definitiva, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación de este, previo análisis y aceptación de la otra parte, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales aquí establecidas, dará lugar al proceso de liquidación de este, de conformidad con lo previsto en la Cláusula de Liquidación.

Esta comunicación se expide para los fines contractuales y legales pertinentes.